



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA.**

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00103-00h.  
REFERENCIA: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.  
DEMANDADO: ARQUIMEDES TORREZ MARTINEZ.  
ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veinte (20) del mes de mayo del año Dos Mil Veintiuno (2021).-

**CONSIDERACIONES**

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y por ser procedente lo solicitado de conformidad artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**R E S U E L V E**

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que, a nombre del demandado ARQUIMEDES TORREZ MARTINEZ, identificado la cedula de ciudadanía No. 8683307, se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorros y/o cualquier otro título en las siguientes entidades financieras:

BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FINANDINAS.A. y BANCO BANCAMIA.S.A.

Para lo cual las sumas respectivas se retengan en la proporción determinada y constituyan certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, debiéndose tener en cuenta para ello el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Oficiase para los fines indicados en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. P.

Limítese la presente medida a la suma de 218.000.000.oo M/cte.

Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

2. En cuanto a la solicitud de oficiar a SALUD TOTAL EPS, corresponde afirmar que la misma no va ser acogida, como quiera que la carga procesal de indagar sobre los bienes a cautelar se encuentre en cabeza de la parte interesada en el perfeccionamiento de las mismas y no en el Despacho, puesto que le corresponde al demandante individualizar los bienes sujetos de la medida cautelar (inciso 5° del artículo 83 del C.G. del P.).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**LA JUEZA,**

**SILVANA LORENA TAMARA CABEZA**